

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 07 de septiembre de 2016

ACTA N°: 19/2016

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler

D^a Águeda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D^a. Concepción Ramírez Delgado

D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

EL INTERVENTOR ACCTAL:

- D. Manuel Machuca Calderón

En Villafranca de los Barros, a **siete de septiembre de dos mil dieciséis**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo el Interventor Accidental D. Manuel Machuca Calderón, en sustitución de la titular, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y con la asistencia del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *1 de septiembre de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, esto es, seis de los seis que legalmente la componen, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Ángel Magro Contreras solicita acceso a local comercial a través de acerado en Avenida de la Constitución

Atendiendo a la solicitud formulada por Ángel Magro Contreras de fecha 05 de agosto de 2016 y RE nº

4817 en al solicita acceso al local comercial que tiene arrendado en Avenida de la Constitución nº 107 dedicado a la venta de pinturas y otros derivados, a través del acerado para carga y descarga de vehículos ya que actualmente el acceso de mercancías no es posible.

Visto el informe de la policía local de fecha 09 de agosto de 2016 en el se desaconseja el uso del acerado para la carga y descarga de mercancías ya que el peso de furgonetas y camiones deterioraría la acera, no obstante se plantea como alternativa el rebaje del acerado para el acceso de carretillas de transporte de mercancías desde los vehículos.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR desfavorablemente la petición del interesado debido al daño que generaría la medida al equipamiento público de la Plaza, existiendo la posibilidad de acceder al local de negocio mediante carretillas de transporte de mercancías desde los vehículos.

2º.- Adjudicación de la concesión del QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España a José María Forte García

Atendiendo a la solicitud formulada por JOSÉ MARÍA FORTE GARCÍA, de fecha 27 de julio de 2016 y RE nº 4602, actuando en nombre y representación propia, con D.N.I. , y domicilio en calle carvajales, 2, 1º-Izquierda, en la que interesa prórroga del contrato de concesión para la ocupación del QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España.

Resultando que la adjudicación definitiva se otorgó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de marzo de 2013 y se formalizó en contrato administrativo con fecha 17 de marzo de 2016, disponiendo la cláusula tercera del mismo que el PLAZO de vigencia de la concesión es de TRES (3) años, a partir de la adjudicación definitiva, y si bien tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a tres, se debían formalizar expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.

Resultando que no existe ninguna otra petición de persona interesada en la gestión de alguno de los otros dos quioscos vacantes en la Plaza de España, no habiendo concurrido licitador alguno a las múltiples convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento en los dos últimos años, de modo que aún existiendo un número limitado de quioscos, no es preceptiva su licitación en estos momentos al no existir demanda ni necesidad de garantizar la concurrencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de julio de 2016 declaró cumplido el plazo de duración del contrato administrativo suscrito con el interesado el día 17 de marzo de 2016 para la ocupación del QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España, al no haberse ejercido el derecho de prórroga en tiempo y forma, y simultáneamente le cursó invitación para que formulare nueva petición de adjudicación de conformidad con el Pliego que se aprobaba en el citado acuerdo.

Visto el Informe del Sr. Secretario General de fecha 6 de septiembre de 2016 en relación con la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigió la meritada licitación, respecto a la oferta presentada por el interesado.

Considerando que la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del interesado obran en el expediente de adjudicación del quiosco nº 2 (8-472-2013), obrando depositada en la tesorería municipal la garantía aportada para la formalización del contrato suscrito con fecha 17 de marzo de 2013.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- ADJUDICAR el contrato administrativo de concesión demanial para la ocupación del QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España a JOSÉ MARÍA FORTE GARCÍA con un canon mensual de TREINTA Y DOS (32,00) euros, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo.- Requerir al interesado para que concurra a la Secretaría General no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, a efectos de formalizar en documento administrativo el contrato.

3.º Solicitud de Alejandra García Llano para gestionar la cafetería de la Casa del Mayor sita en calle Carvajales, 6

Atendiendo a la solicitud formulada por Alejandra García Llano de fecha 06 de septiembre de 2016 y RE nº 5348 interesando la gestión de la cafetería de la Casa del Mayor sita en calle Carvajales, 6.

Resultando que en el marco de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la corporación en pleno en sesión de fecha 1 de julio de 2011 aprobó el texto de convenio de colaboración con la representación de la Residencia – Hogar “La Coronada”, Residencia mixta inscrita en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, bajo el número 9/2009, y titularidad de la Consejería de Sanidad (CIF S0611001L), y la representación de la Junta Directiva del Hogar de Mayores “La Coronada”, para regular el régimen y funcionamiento del HOGAR CLUB DE MAYORES, sito en calle Carvajales, en cuya virtud el ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a adjudicar a contratista designado mediante concurso público, el servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes del edificio como prestación administrativa de servicios de la categoría 26 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que las normas específicas de procedimiento están constituidas por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las normas reguladoras del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que, respecto a la regulación de la concesión de espacios de dominio público en sus instalaciones para la prestación de servicios se remiten sin más a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de cuyo tenor tendríamos que aplicar la normativa reguladora del contrato de servicios, en cuyo marco, el artículo 170.c) en relación con los artículos 142 y 177 del TRLCSP ampara la adjudicación en procedimiento negociado sin publicidad del contrato de importe inferior a 60.000,00 euros.

Considerando las atribuciones de esta Alcaldía en su condición de Órgano de Contratación determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21.1.º de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y artículo 50.15 Real

Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no superar el importe del tipo de licitación del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, y siendo la duración del uso del espacio municipal inferior a cinco años.

Considerando la facultad que ostenta la Alcaldía para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local los acuerdos relacionados con las materias de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR el Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato Administrativo Especial que habilita para la ocupación de los bienes de dominio público municipal en Hogar de Mayores con destino a Servicio Bar Cafetería y convocar la licitación, según el texto que se incluye como Anexo:

ANEXO QUE SE CITA

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HABILITA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN HOGAR DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS CON DESTINO A SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación con VARIOS CRITERIOS EVALUABLES del contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar, cocina, sala de estar, terraza y aseos en planta baja del HOGAR DE MAYORES, sito en calle Carvajales, 6, con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes.

Los bienes y accesorios objeto de contrato se definen en anexo I al presente Pliego, sin perjuicio del inmovilizado material aportado por el adjudicatario.

2º.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El Centro sito en calle Carvajales, 6, es una instalación de titularidad municipal que gestiona el ayuntamiento mediante convenio con la entidad sin ánimo de lucro Hogar de Mayores "La Coronada", en el marco de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin menoscabo de que la gestión del servicio de cafetería del mismo sea llevada a cabo por el contratista que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establecen en este pliego, como prestación administrativa de servicios de la categoría 26 del Anexo II del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, debido a la finalidad de servicio a los socios usuarios de las instalaciones municipales que se pretende y la vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio de los mayores, siendo el Bar-Cafetería del HOGAR CLUB DE MAYORES parte integrante del mismo, el contrato que se regula en el presente pliego de condiciones tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo dispuesto en el art. 19.1. b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público.

En este marco, llegado el momento, la extinción del contrato administrativo que se formalice, no supondrá la subrogación del Ayuntamiento en las relaciones laborales y de Seguridad Social de los contratistas incumplidores, en su caso, al considerar que no existe sucesión de empresa, no disponiendo esta administración de un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de

24 de marzo.

3º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

3.1. La selección del contratista se efectuará MEDIANTE NEGOCIACIÓN DE VARIOS CRITERIOS vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Para la selección de la oferta económica más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

- **Experiencia** en gestión de bar-cafetería:

- en establecimientos de similares características (se entiende por establecimiento de similares características los afectos a la prestación de servicios en edificios, organismo o entidades públicas): 0.1 puntos por mes de experiencia acreditada. (Se acreditará la experiencia mediante la certificación de correcta prestación expedida por la Administración titular del servicio, indicando periodos.)
- fuera de los supuestos anteriores: 0.05 puntos por mes de experiencia acreditada. (Se acreditará la experiencia mediante la certificación de correcta prestación expedida por la Administración titular del servicio, indicando periodos.)

- Dotación de **inmovilizado material propio** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, atribuyéndose 0.25 puntos por cada mil euros de valor (a estos efectos debe adjuntar, bien la factura de compra, o el presupuesto vigente de adquisición):

- **Dotación de personal** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, atribuyéndose 1 punto por cada puesto de trabajo empleado en la prestación del servicio que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración del contrato administrativo. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Además si el contrato se refiere a personas con discapacidad o mujeres se sumará por cada contrato a jornada completa 0.5 puntos al valor anterior, o en su caso la puntuación proporcional

4º.- CANON, TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. Se entenderá por canon el precio ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC.

4.2. El tipo de licitación se fija en MIL DOSCIENTOS (1.200,00) euros anuales.

5º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y para contratar según del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su

extinción.

En todo caso, todos los empresarios que concurran en la unión deberán acreditar su solvencia técnica y profesional, en los términos que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, en aplicación del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los licitadores empresarios deberán acreditar que están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, presentarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

6º.- CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Personal contratado.

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2.- Obras o instalaciones a realizar por el contratista

Las obras y dotación de instalaciones necesarias que resten para la puesta en funcionamiento del bar cafetería del Hogar de Mayores conforme al proyecto aprobado por el Arquitecto José Manuel Jauregibeitia Olalde, se efectuarán por el contratista y a su costa, así como al dotación de mobiliario (cámara, cocinas, fregaderos...)

3.- Apertura.

La efectiva apertura al público del establecimiento requiere la fiscalización previa de las instalaciones por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 25-11-2010 (BOP nº 30, de 14-02-2011 y BOP nº 180 de 22-09-2014).

7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO.

7.1. El contrato tendrá una vigencia de 1 año a partir de su firma que surtirá los efectos del acta de inicio y entrega de las instalaciones al adjudicatario, donde se reflejará el inmovilizado material aportado por éste.

7.2.. El plazo de duración del contrato podrá prorrogarse por otro periodo anual hasta un máximo de dos años. Para ello se requerirá acuerdo expreso de ambas partes formalizado al menos con un mes de antelación a cada uno de los periodos que vayan venciendo.

7.3. Una vez cumplido el plazo inicial o alguno de sus periodos de prórroga sin acuerdo expreso de las partes, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá con sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

8.1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

8.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de

quince (15) días naturales una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Precio de adjudicación total durante la vigencia del contrato). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

8.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público

8.4.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

9º.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO. LISTA DE PRECIOS

9.1. Son obligaciones del adjudicatario:

a) Siendo el Bar - Cafetería parte integrante del Hogar de Mayores se establece como prioritario la conservación en perfecto estado el edificio con todas sus instalaciones, accesiones, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario. Adquiere expresamente la obligación de mantener limpia la primera planta del inmueble, especialmente zona de cocina- bar, sala de estar, y servicios; asimismo reponer el material inmovilizado que se deteriore por su uso, así como encargarse de la apertura y cierre de las instalaciones.

b) Prestar el servicio Bar - Cafetería a los socios usuarios durante el horario y en la forma prevista en el reglamento de régimen interior del Hogar de Mayores aprobado por sus órganos de gobierno.

c) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad hasta un máximo de 100,00 euros, y, en general, todos los gastos de mantenimiento.

d) Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.

e) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

f) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.

g) Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

h) El bar-cafetería deberá permanecer abierto al público regularmente según el horario establecido por aplicación del punto b), y, fuera del mismo, cuando sea requerido el adjudicatario por parte de la Dirección del Hogar, para cualquier actividad que necesite del servicio, y que habrá de efectuarse mediante escrito razonado y con una antelación de al menos tres días hábiles.

i) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.

j) El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar-cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

k) La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

l) Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

9.2. Lista De Precios.

El adjudicatario está obligado a exponer en lugar visible la lista de precios debidamente aprobada y sellada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, conforme a los precios aprobados por el órgano de gobierno del Hogar Club, que serán los que regirán durante la ejecución del presente contrato.

Debido al carácter de servicio público del café-bar, en caso de que durante la ejecución del contrato el adjudicatario quisiera incrementar los precios, deberá obtener previamente la autorización del órgano de Gobierno del Hogar de Mayores y de la Comunidad Autónoma.

10º.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

10.1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

10.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

10.3. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por este en el contrato.

11º.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El/La Concejal delegada de Servicios Sociales asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación del servicio al que quedan afectos.

11.2. Son funciones del Director:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

12º.- REVERSIÓN.

12.1. Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

12.2. Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos ordenando, a la vista de los resultados de las inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben

efectuarse serán de cuenta del concesionario.

13º.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

14º.- INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo bien a los trabajadores y usuarios del edificio de la casa de la Cultura, bien a la imagen que del servicio ofrecido por el Hogar de Mayores se pretende reciban los usuarios.
- b) La venta practicada transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que causen un perjuicio directo bien a los trabajadores, socios y usuarios del Hogar de Mayores, bien a la imagen que del servicio ofrecido por el Hogar de Mayores se pretende reciban los socios y usuarios.
- g) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas por la Dirección con una antelación de tres días hábiles.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

15º.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 50,00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 100,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el

Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y RD. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por RD. 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

16º.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- h) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por abandono de la actividad, presumiéndose éste si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo interrumpido de un mes, o de tres meses con interrupciones no justificadas.
- K) Por la ruptura del equilibrio económico del contrato.
- l) Por asunción del servicio por parte del SEPAD.

17º.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Perfil del Contratante**, sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL HOGAR DE MAYORES DE CALLE CARVAJALES.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición de contratar con las administraciones públicas.
- c) Acreditación de la solvencia Técnica, mediante copia del alta censal en el epígrafe correspondiente del

- Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de la actividad que ya ejerce y vida laboral.
d) Para las empresas, certificado de estar al corriente con la Tesorería general de la Seguridad Social.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá los siguientes documentos:

- La solicitud de participación en el siguiente modelo:

D.....con domicilio en
..... Municipio.....
CP..... y D.N.I. nº expedido en con
fecha....., en nombre propio (o en representación de
como acreditado por) enterado del expediente
de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma
de varios criterios de la **OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL HOGAR DE
MAYORES DE CALLE CARVALES**, anunciada en el Perfil del Contratante de
fecha.....tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público y
a ejercer la actividad de Bar – Cafetería de acuerdo con las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas
administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE CIEN (100,00) EUROS, haciendo
constar que mantengo la oferta durante DOS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias
establecidas en el art. 60 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Asimismo acompaño la acreditación de los siguientes criterios:

- **Experiencia** en gestión de bar-cafetería :

- o en establecimientos de similares características
- o fuera de los supuestos anteriores:

- Dotación de **inmovilizado material propio** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería:

.- **Dotación de personal** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería,

18º.- CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1. La mesa de contratación se reunirá en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Estará integrada o constituida del modo siguiente:

PRESIDENTE: que lo será el de la Corporación Municipal, o quien le supla
VOCALES: El/a Concejal delegado de Servicios Sociales
La Sra. Interventora
El Secretario general
SECRETARIO: Un funcionario de la Secretaría General

Actuarán como suplentes:

VOCALES: Un Teniente de Alcalde.
SECRETARIO: Un funcionario municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

3. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

4. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

5. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

6. Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

19º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

20º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

ANEXO 1

INVENTARIO

DESCRIPCION	UNIDADES
Mesa 90*90*75 Haya Natural	10
Mesa de Centro Haya 100* 50*45	1
Mesa de Rincón M. Haya 50*50*45	1
Sillón Geriátrico Descanso Tap. IGNI N/S APRICOT	4
Sillón Geriátrico 2 plazas Tap Igni	2
Sillón Dirección	1
Silla Confidente Apilable	12
Infor. C. Permanente Brazos	1
Mesa Despacho 140*80	1
Mesa 160*80	1
Ala Mesa	1
Cajonera Mod. Adara	1
Armario c/ Estanterías y Puertas BA	1
Mueble archivador carpetas Colg	2
Mesa Semicircular 240*120*75	1
Estantería Biblioteca	1
Aparador dos molulos 50 cm Dm	1
Mesa plegable C/ ruedas 240*80	1
Taquilla doble 1900*600*500 T. Inclí	1
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color verde	23
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color naranja	20
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color melocotón	17
Sillas de plástico	23
Mesas de madera con patas de hierro	3
Estantería acero inoxidable	1
Cocina cuatro fuegos	1
Campana extractora mod. DS48190 IN CASFRI	2
Fregadero un seno + escurridor cocina	1
Mosquitera mod. T 11 CASFRI	1
Dispensador de papel continuo mod. AG 200 CASFRI	1

Dosificador de jabón líquido TODO VISION CASFRI	1
Freidora TEKA de 2 litros	1
Fregadero barra 1 seno + escurridor con bastidor	1
Plancha a gas FIAMMA de 60x40 usada	1
Lavavasos de 40x40 usado	1
Taburetes de madera usados	10
Mesa feria bajo mostrador mod. ms 2000 SUDIMP	1
Tostador de pan de 2 pisos usado	1

LISTA DE PRECIOS.

CONCEPTO	PRECIOS (euros)
CAFÉ SOLO CON LECHE	0.90
DESCAFEINADO	0.90
INFUSIONES	0.90
VASO DE LECHE	0.90
REFRESCOS	1.10
ZUMOS	1.10
CERVERZA SIN ALCOHOL	0.80
CERVEZA, BOTELLIN	0.80
CANA DE CERVEZA	0.80
TUBO DE CERVEZA	1.00
VINOS DEL PAIS	0.40
VINOS DE MARCA	0.50
VINO FINO	0.60
VINO CAÑA	0.50
VERMÚT	1.00
VERMÚ CON GINEBRA	2.20
BITTER	1.00
MOSTO PEQUEÑO	0.40
MOSTO GRANDE	0.80
ANISADOS Y LICORES	0.80
COÑAC NORMAL	0.80
COÑAC MARCA	1.00
GINEBRAS	1.50
WISKY	1.50
COMBINADOS NACIONALES	2.20
COMBINADOS INTERNACIONALES	2.40

4º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda 1ª fase del XX Trofeo Diputación de Baloncesto

Atendiendo el escrito de fecha 1 de septiembre de 2016, con R.E. nº 5254, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el XX Trofeo Diputación de Baloncesto y solicitando poder hacer uso de las instalaciones deportivas municipales para los entrenamientos y partidos oficiales correspondientes a la próxima temporada.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR al Club de Baloncesto Villafranca el uso de las instalaciones deportivas municipales (Pabellón Casa de la Juventud) para los entrenamientos y partidos oficiales correspondientes a la próxima temporada, en los siguientes días y horarios:

ENTRENAMIENTOS: Lunes, Miércoles y Viernes de 20:00 a 22:00 horas (En función de la disponibilidad por coincidencia de uso con otras actividades).

PARTIDOS: Sábados 19:00 horas.

5º.- Solicitud del Club de Balonmano Villafranca, solicitando segunda aportación de la subvención para la presente temporada.

Atendiendo el escrito R. E. nº 5374, de 07 de septiembre de 2016, presentado por D. Ignacio Luís Cuellar Rodríguez, en representación del Club de Balonmano Villafranca, con CIF. nº G-06298442, solicitando el abono de la segunda aportación de subvención para la presente temporada.

Oído el informe del Sr. Concejal Delegado de Deportes, se eleva propuesta para el abono del segundo 50% a de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos a tales efectos.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, se contempla una subvención nominativa al Club de Balonmano Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48907.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Balonmano Villafranca, con C.I.F. nº G06298442, y en su nombre a D. Ignacio Luis Cuellar Rodríguez, por importe de **1.500,00 Euros**, en concepto de segundo 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2016.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6º.- Escrito del CEIP "La Inmaculada y San Ignacio", solicitando autorización para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de su alumnado.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 5304, de fecha 05 de septiembre de 2016, presentando por el CEIP "La Inmaculada y San Ignacio", con CIF R 4100028-B, solicitando autorización para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, para la formación deportiva de sus alumnos durante el curso 2016-2017, de lunes a viernes en horario de 11:00 a 13:00 horas y solicitando la exención del pago del precio público dados los fines educativos y sociales a los que atiende dicho centro.

Oído el Informe del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud realizada por el CEIP "La Inmaculada y San Ignacio", en su escrito de fecha 05 de septiembre de 2016, con R.E. nº 5304, dando traslado al Sr. Concejal Delegado de Deportes, al Coordinador Municipal de Deportes para la coordinación de usos y horarios, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Aprobación nuevo convenio colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el desarrollo de prácticas formativas del módulo formativo 2 (MF0528 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas de nuevo programa de formación profesional en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura"Valdequemao VIII".

Resultando que este Ayuntamiento tiene previsto el desarrollo del Programa de formación profesional en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura "Valdequemao VIII", dentro de la nueva convocatoria realizada por la Junta de Extremadura mediante Decreto 96/2016, publicado en el DOE de fecha 11 de julio de 2016, incluyéndose las especialidades de "Preparación del terreno y plantación de frutales" y "Operaciones culturales y recolección de frutas", y al objeto de poder realizar prácticas formativas en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se hace necesaria la firma del correspondiente convenio de colaboración.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de julio de 2016, aprobó el texto del

convenio a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de prácticas formativas de las especialidades de "Preparación del terreno y plantación de frutales" y "Operaciones culturales y recolección de frutas", Programa de formación profesional en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura "Valdequemao VIII", en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros (Parc. 32, Polig. 35), facultando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo y de cuantos otros documentos sean necesarios para su correcta ejecución.

Resultando que se hace necesario modificar el texto del convenio aprobado para contemplar solo las prácticas de módulo 2, para realizarlas en la plantación del anterior convenio y en los frutales más antiguos, según comunica con fecha 3 de agosto (vía correo electrónico) Agustín Pérez Romero, Director del Centro de Formación del M.R. de Villafranca de los Barros.

Visto el texto del nuevo convenio y considerando la posibilidad de establecer convenios interadministrativos en base a lo preceptuado en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de formación práctica, dentro del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura orientado a personas mayores de 18 años inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en un área con una superficie de 4.000 m² de la finca propiedad municipal situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, en el que se desarrollara el módulo formativo 2 (MF0528_2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", facultando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo y de cuantos otros documentos sean necesarios para su correcta ejecución, según el siguiente TEXTO:

"De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre, (D.O.E. nº 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE nº 184 de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Ramón Roperó Mancera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente Convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo único del Decreto 232/2015, de 31 de julio por el que se modifica el Decreto 154/2015, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo en relación con el Decreto 232/2015, de 31 de julio, por el

que se modifica el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzado en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

TERCERO. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica, dentro del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura orientado a personas mayores de 18 años inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la Finca de su propiedad en una superficie de 4.000 m² situada en el paraje denominado "El Egido" en el término municipal de Villafranca de los Barros, polígono 35, parcela 32, en el que se desarrollara el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas".

CUARTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 05 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan realizar dicha formación integral en los centros de formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en desarrollar el módulo formativo 2 (MF0528_ 2) "Operaciones culturales y recolección de frutas", dentro del Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", dirigidos a personas desempleadas que cumplan los requisitos del decreto y que estén inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo para adquirir el certificado de profesionalidad (AGAF0108) de Fruticultura con nivel de cualificación profesional 2.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, a través de la Concejalía de Promoción Económica, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Así mismo, el coste de las posibles averías que se puedan producir en la maquinaria del Centro de Formación del Medio Rural, durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar la finca experimental libre de restos de podas, y materiales desechables de las citadas prácticas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso de los 4.000 m² de la plantación de almendro, pistacho y nogal, realizada con el convenio firmado el año anterior, así como la plantación de frutales existentes, para completar la formación exigida en el Módulo formativo 2.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

QUINTA. EFECTOS Y VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día de su firma hasta la finalización del módulo formativo.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de los contenidos de la colaboración.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo

dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 7 de septiembre de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558285 al número 3558294. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral